

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el cuatro de los corrientes, procedente del correo electrónico registrado en el SIRNA por el apoderado del demandado, fue allegado escrito mediante el cual dicho profesional coadyuvó la solicitud anterior de terminación y levantamiento de medidas cautelares y solicitó no condenar en costas y perjuicios a la parte demandante por la práctica de las mismas, petición elevada en coadyuvancia con el apoderado actor.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurado por el Banco de Occidente contra Mauricio Andrés Lozano Mejía radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00047-00.

En memorial allegado el 27 de abril hogaño por la parte actora y coadyuvada por el apoderado del demandado mediante escrito allegado el 4 de los corrientes, se solicitó la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses y el levantamiento de dos de las medidas cautelares decretadas sin condena en costas y perjuicios contra la demandante por su práctica.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP se accede y se decreta a la suspensión del proceso a partir del 27 de abril de 2021, fecha de presentación de la solicitud, por el término de tres (3) meses hasta el 27 de julio del presente año.

De otro lado y por ser procedente se accede al levantamiento de las medidas cautelares de embargo de cuentas bancarias y embargo del vehículo identificado con placas IGL963 de propiedad del demandado, decretadas mediante auto proferido el 1º de febrero de 2021. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

Sin condena en costas y perjuicios contra la parte actora por su práctica a solicitud de las partes.

Se advierte que la media de embargo del inmueble identificado con No. 100-193500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales continúa vigente, como quiera que no fue objeto de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8332880f9b0608f592c8875f6606a5fe488171bf7df8c6212cb973e7b2b3d392

Documento generado en 07/05/2021 12:20:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**